Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN N° 2171 DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS N.º CMA-006-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los proyectos que lleva a cabo la Gobernación de la Guajira requieren de un control y seguimiento, de allí que la administración pública vele siempre por el cabal cumplimiento de los fines del Estado, por lo que es menester contratar una interventoría externa con el fin de brindar mayor vigilancia a los mencionados proyectos y garantizar su correcta ejecución.

Que el Departamento de la Guajira, adelantó la Licitación de Obra Pública No. LP-011- 2024, con la finalidad de seleccionar a un contratista para la ejecución del proyecto, el cual tiene por objeto: "***REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN PUBLICA (EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE LA GUAJIRA) PRIMERA ETAPA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA***"

Que para efectos de iniciar el proyecto mencionado, es necesario que el Departamento de la Guajira, tramite un proceso de selección de contratista, con el fin de escoger a persona ajena a su planta de personal y a su vez a la del contratista, que se encargue de hacer un seguimiento jurídico, técnico, administrativo, financiero y ambiental, sobre el cumplimiento del mencionado contrato que se celebrará, cuyo objeto es el Concurso de Merito N° 006-2024, es la "***INTERVENTORIA INTEGRAL A LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN PUBLICA (EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE LA GUAJIRA) PRIMERA ETAPA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA***".

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará de conformidad con las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 3° del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la **Modalidad de Concurso de méritos.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 6 de noviembre de 2024, el Departamento de La Guajira publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, los siguientes documentos: I) El Aviso de Convocatoria; II) El Estudio Previo; III) El Análisis del Sector; IV) La Matriz de Riesgos; V) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros documentos del Proceso, tal como lo prevé el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS ($ 546.625.019)** y el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 DEL SPGR 27 de agosto de 2024, mediante el cual se ampararán las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección cuya Apertura se ordena en el presente acto. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el interventor para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones a su contenido, las cuales fueron debidamente respondidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN N° 217 DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS N.º CMA-006-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el Umbral de limitación de procesos a Pymes establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, la presente Convocatoria no se limitará en su Participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) Nacionales.

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la dirección del proceso en los términos del procedimiento reglado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. **CMA-006-2024,** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN PUBLICA (EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE LA GUAJIRA) PRIMERA ETAPA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**., en las siguientes descripciones:

1. **OBJETO**: "INTERVENTORIA INTEGRAL A LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN PUBLICA (EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE LA GUAJIRA) PRIMERA ETAPA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.".

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: CONCURSO DE MÉRITOS.

3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS ($ 546.625.019) - amparado con el CDP No. 824 DEL SPGR 27 de agosto de 2024.

4. ***CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:*** Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el Departamento de La Guajira en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de **CONCURSO DE MERITOS - CMA-006-2024** a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS - CMA-006-2024** será publicada para consulta del público en general en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1 .1 .1 .7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Doctor **GERMÁN MEDINA FRANCO,** Asesor de Despacho del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, la dirección del proceso en los términos del procedimiento regiado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 2171 DE 2024
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-006-2024 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Electrónico de la Contratación Pública SECOP II de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, La Guajira a los 03 DIC 2024

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

*/**Vo. Bo**.: Angela Sánchez Urango – Asesora de despacho del Gobernador.*
*/**Revisó y Vo. Bo**.: Germán Medina Franco - Asesor – Área de Contratación código 105 grado 02 adscrito al Despacho del Gobernador.*
/Proyectó: Nubia D. García Valencia - Asesora Jurídica Externa